**Lección 1.4 Procedimientos y práctica de la asistencia jurídica mutua (versión en línea)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Lección 1.4 Procedimientos y práctica de la asistencia jurídica mutua (versión en línea) | | Duración: 60 minutos |
| **Recursos necesarios:**   * PC/portátil cargado con versiones de software compatibles con los materiales preparados * Acceso a Internet * Acceso al software/plataforma de conferencias en línea * Proyector y pantalla * Papel y bolígrafos para estudiantes | | |
| **Propósito de la sesión:**  La sesión tiene por objeto debatir el concepto de la práctica y el procedimiento de la asistencia jurídica mutua y la extradición; los retos actuales del proceso de asistencia jurídica mutua y cómo los diferentes sistemas jurídicos pueden afectar a la eficacia del proceso de asistencia jurídica mutua.  El procedimiento de asistencia jurídica mutua debería complementarse también con los procedimientos de cooperación de las entidades privadas, ya que algunos de sus aspectos formales proceden del Convenio y de las legislaciones nacionales, por ejemplo, la cooperación directa de los proveedores de servicios de Internet. | | |
| **Objetivos:**   * comprender mejor la práctica y los procedimientos de la asistencia jurídica mutua * conocer los retos del proceso de la asistencia jurídica mutua y cuáles son los factores que influyen en su eficacia * conocer los instrumentos de cooperación, las normas y los canales de comunicación * entender cuáles son los diferentes requisitos jurídicos * conocer las evaluaciones existentes de la asistencia jurídica mutua y sensibilizar sobre las recomendaciones para mejorar el proceso * mejorar el conocimiento de las herramientas de apoyo existentes | | |
| **Pautas para los formadores**  Durante la sesión se deben considerar los siguientes temas:   * Instrumentos de cooperación internacional, normas y canales de comunicación, incluidos los tratados bilaterales, multilaterales e internacionales, con especial atención al Convenio de Budapest * Los canales de comunicación deben incluir la transmisión directa y la transmisión entre autoridades centrales, la vía diplomática y la Interpol, así como las comunicaciones rápidas * Requisitos y consideraciones jurídicos de la asistencia jurídica mutua, en particular el tipo de solicitud, el contenido, la información adicional y la aplicación del derecho interno * Las consideraciones deben incluir tanto las cuestiones de la parte requirente como las de la requerida * Evaluación del Consejo de Europa sobre la asistencia jurídica mutua y otras disposiciones, recomendaciones y herramientas de apoyo existentes * Las herramientas de apoyo deben utilizarse con una conexión a Internet en directo | | |
| **Contenido de la lección** | | |
| **Números de las diapositivas** | **Contenido** | |
| 1 a 3 | Las diapositivas de apertura sirven de introducción a la sesión e incluyen el programa y los objetivos de la sesión junto con algunos subtemas de actualización de la formación introductoria. | |
| 4 - 7 | En estas diapositivas se explica el tratado de asistencia jurídica mutua como un acuerdo entre dos o más países con el fin de reunir e intercambiar información en un esfuerzo por hacer cumplir las leyes de carácter público o penal. El nivel básico de la asistencia jurídica mutua se representa en los tratados. Existen varios, empezando por los bilaterales (entre dos países), los multilaterales (entre tres o más países) o los internacionales (entre un número significativo de países, posiblemente intercontinentales).  En este sentido, existen razones que justifican el fortalecimiento de estos tratados, fundamentalmente porque los principios generales del Derecho Internacional no son vinculantes y porque los países que los firman precisan de una base más sólida para la cooperación en materia penal. En la diapositiva se presentan claramente las ventajas y desventajas al respecto.  Los convenios internacionales son tratados o acuerdos entre países. El término "convenio internacional" suele utilizarse indistintamente con términos como "tratado internacional", "acuerdo internacional", "pacto" o "contrato entre Estados".  Los convenios pueden ser de carácter general o específico y celebrarse entre dos o varios Estados. Los convenios entre dos Estados se denominan tratados bilaterales; los convenios entre un pequeño número de Estados (más de dos) se denominan tratados plurilaterales; los convenios entre un gran número de Estados se denominan tratados multilaterales. | |
| 8 a 12 | En estas diapositivas se proporcionan ejemplos de algunos de los tratados internacionales, como el Convenio de Budapest, el Plan de Harare de la Commonwealth, etc.  El derecho penal debe mantenerse al corriente de estos avances tecnológicos que ofrecen oportunidades muy sofisticadas para hacer un uso indebido de los recursos del ciberespacio y causar daños a los intereses legítimos. Dado el carácter transfronterizo de las redes de información, es necesario un esfuerzo internacional concertado para hacer frente a estos usos indebidos. Solo un instrumento internacional vinculante puede asegurar la eficacia necesaria en la lucha contra estos nuevos fenómenos.  En el marco de dicho instrumento, además de las medidas de cooperación internacional, se deberán tratar cuestiones de derecho sustantivo y procesal, así como asuntos estrechamente relacionados con el uso de la tecnología de la información.  En estas diapositivas se presenta también el alcance de la labor del Grupo de Redacción del Protocolo del Comité T-CY del Consejo de Europa sobre el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Budapest. | |
| 13 a 16 | En estas diapositivas se presentan los canales de comunicación a partir del ejemplo del Convenio del Consejo de Europa de 1959 sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal y sus protocolos adicionales, junto con el Convenio de Budapest y otras fuentes pertinentes. | |
| 17 a 24 | Estas diapositivas cubren los requisitos jurídicos de la asistencia jurídica mutua en materia penal.  El artículo 27 del Convenio de Budapest (Procedimientos relativos a las solicitudes de asistencia mutua en ausencia de acuerdos internacionales aplicables), en sus apartados de 2 a 10, establece una serie de normas para la prestación de asistencia mutua en ausencia de un tratado de asistencia jurídica mutua o un acuerdo basado en una legislación uniforme o recíproca, en particular la designación de autoridades centrales, la imposición de condiciones, los motivos y los procedimientos en caso de aplazamiento o denegación, la confidencialidad de las solicitudes y las comunicaciones directas. | |
| 26 a 30 | En estas diapositivas se recogen las consideraciones que se presentan en forma de preguntas. Las respuestas dependen del marco jurídico local e internacional del país en relación con la asistencia jurídica mutua y de las consideraciones específicas del caso. También dependen de la organización y la configuración de las autoridades competentes de la parte requirente, tanto las directamente implicadas en el caso como el nivel de cooperación internacional.  Como regla general, las autoridades más especializadas y experimentadas que utilizan un marco jurídico adaptado a las necesidades de la asistencia jurídica mutua acelerada obtendrán resultados mejores y más rápidos. | |
| 31 a 35 | En estas diapositivas se trata la evaluación del Consejo de Europa sobre la asistencia jurídica mutua y otras disposiciones, incluidas las recomendaciones y las herramientas de apoyo existentes.  Por ello, el Comité del Convenio sobre la Ciberdelincuencia (T-CY), en su octava sesión plenaria (5 y 6 de diciembre de 2012), decidió evaluar en 2013 la eficacia de algunas de las disposiciones sobre cooperación internacional del capítulo III del Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia.  Las diapositivas contienen notas explicativas detalladas. | |
| 36 a 47 | En estas diapositivas se presentan las recomendaciones del informe de evaluación.  Las recomendaciones se dividen en cuatro grupos:   * Recomendaciones que son principalmente responsabilidad de las autoridades nacionales * Recomendaciones que son principalmente responsabilidad del T-CY * Recomendaciones que son principalmente responsabilidad de los proyectos de creación de capacidades del Consejo de Europa * Recomendaciones que podrían tener que atenderse mediante un Protocolo Adicional al Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia   Los enlaces a las herramientas de apoyo se presentan con hipervínculos activos a los que podrán acceder el formador y los delegados siempre que se configuren los requisitos técnicos. | |
| 48 a 50 | Las últimas diapositivas permiten al formador revisar los objetivos de aprendizaje con la audiencia para que esta pueda estar segura de haberlos alcanzado. También constituye una oportunidad para que los delegados planteen cualquier cuestión que pueda quedar pendiente o cualquier tema que no hayan comprendido del todo.  Además, el formador puede aprovechar la sesión para comprobar los conocimientos aprendidos haciendo preguntas a los participantes. Esto es importante porque no se realiza ninguna evaluación formal del curso. | |
| **Ejercicios prácticos**  En esta lección no se contempla la realización de ejercicios prácticos. | | |
| **Evaluación/comprobación de conocimientos**  No se ha solicitado que se comprueben o evalúen los conocimientos impartidos en esta sesión. | | |